Naciones Unidas S/AC.55/2014/26



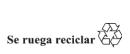
Consejo de Seguridad

Distr. general 4 de agosto de 2014 Español Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana

> Nota verbal de fecha 1 de agosto de 2014 dirigida a la Presidenta del Comité por la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) y tiene el honor de adjuntar el informe preparado de conformidad con el párrafo 42 de la resolución 2134 (2014) sobre las medidas adoptadas por el Gobierno del Reino Unido para aplicar el párrafo 54 de la resolución 2127 (2013) y los párrafos 30 y 32 de la resolución 2134 (2014) (véase el anexo).





Anexo de la nota verbal de fecha 1 de agosto de 2014 dirigida a la Presidenta del Comité por la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Resoluciones del Consejo de Seguridad 2127 (2013) y 2134 (2014): informe de aplicación del Reino Unido

Antecedentes jurídicos

Las resoluciones del Consejo de Seguridad se incorporan en el derecho interno de los Estados miembros de la Unión Europea mediante decisiones y reglamentos del Consejo Europeo, que tienen efectos jurídicos directos en cada Estado miembro. Además, el Consejo Europeo tiene la potestad de adoptar medidas o designaciones autónomas de personas no introducidas en el marco de las Naciones Unidas; sin embargo, esas medidas e inclusiones en listas autónomas solo tienen efectos en el territorio de la Unión Europea.

En su resolución 2127 (2013), el Consejo de Seguridad introdujo un embargo de armas el 5 de diciembre de 2013. En su resolución 2134 (2014), el Consejo de Seguridad introdujo mecanismos de congelación de activos y prohibición de viajar el 28 de enero de 2014; sin embargo, en aquella etapa no se designó a personas o entidades. El 10 de mayo, se aplicaron esas medidas a François Bozizé, Noureddine Adam y Levy Yakete por su papel en socavar la paz, la seguridad y la estabilidad de la República Centroafricana. El embargo de armas fue adoptado inicialmente por la Unión Europea mediante la Decisión 2013/798/PESC del Consejo, de 23 de diciembre de 2013, modificada posteriormente por la Decisión 2014/125/PESC del Consejo el 10 de marzo de 2014. La Decisión del Consejo también aplicó las medidas de congelación de activos y prohibición de viajar contenidas en la resolución 2134 (2014) del Consejo de Seguridad. El 10 de marzo de 2014 la Unión Europea aprobó el reglamento núm. 224/2014 del Consejo a fin de aplicar plenamente el embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar impuestos por las Naciones Unidas en el derecho de la Unión Europea. Las tres designaciones de las Naciones Unidas se incluyeron en el derecho de la Unión Europea mediante la Decisión de Ejecución 2014/382/PESC del Consejo y el Reglamento de Ejecución núm. 691/2014 el 23 de junio de 2014.

Además de la aplicación de las medidas de las Naciones Unidas en el derecho de los Estados miembros de la Unión Europea, el Reino Unido prepara su propia legislación para aplicar las sanciones respecto de delitos penales en el Reino Unido y sus territorios de ultramar. También prepara su propia legislación nacional para el control de las exportaciones de armas.

Los delitos relacionados con la violación de sanciones financieras establecidas en los reglamentos de la Unión Europea se aplican mediante la legislación nacional, en forma de reglamentos sobre sanciones financieras. Esos reglamentos nacionales los redacta el Ministerio de Economía y Hacienda, que introdujo el Instrumento Reglamentario núm. 587 (2014) del Reino Unido para proporcionar las leyes apropiadas para el reglamento núm. 224/2014 del Consejo.

El Ministerio de Empresas, Innovación y Cualificaciones se encarga de aplicar los controles generales vigentes a nivel nacional y de la Unión Europea sobre la

2/5 14-58705

exportación y el comercio de armas y otros bienes controlados por razones estratégicas. Esos controles están contenidos en diversos instrumentos jurídicos nacionales y de la Unión Europea, en particular el Decreto sobre el Control de las Exportaciones de 2008 (en su forma enmendada), el Reglamento Europeo sobre Productos y Tecnología de Doble Uso (Reglamento (CE) núm. 428/2009 del Consejo), el Reglamento de la Unión Europea sobre la Tortura (Reglamento núm. 1236/2005 del Consejo) y el Decreto sobre Fuentes Radiactivas (Control) de 2006.

El Reino Unido tiene la responsabilidad de aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad en sus territorios de ultramar que quedan fuera de la jurisdicción de la Unión Europea. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth ha aplicado las medidas de embargo de armas, congelación de activos y prohibición de viajar de las resoluciones 2127 (2013) y 2134 (2014) en los territorios de ultramar mediante el Instrumento Reglamentario núm. 1368 (2014), con la excepción de las Bermudas, que legislan de manera independiente para aplicar las sanciones impuestas por la Unión Europea, y Gibraltar, donde esas medidas se aplican mediante el Reglamento núm. 224/2014 del Consejo y leyes locales adicionales.

Bienes, artículos y asistencia técnica sujetos a embargo

En el párrafo 54 de la resolución 2127 (2013), el Consejo de Seguridad decidió que todos los Estados Miembros deberían adoptar de inmediato las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos a la República Centroafricana, desde o a través de sus territorios o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, de armamentos y material conexo de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto para todo ello, así como de asistencia técnica, capacitación, asistencia financiera o de otro tipo, relacionados con las actividades militares o con el suministro, el mantenimiento o el uso de cualquier armamento y material conexo, incluido el suministro de personal mercenario armado, procediera o no de sus territorios.

El Decreto sobre el Control de las Exportaciones de 2008 prohíbe la exportación de armas y demás equipos y tecnologías militares del Reino Unido hacia cualquier destino, a menos que la exportación haya sido autorizada por escrito mediante una licencia otorgada por el Secretario de Estado de Empresas, Innovación y Cualificaciones. Además, la República Centroafricana es un "destino sujeto a embargo" a efectos de los controles del Reino Unido sobre la intermediación respecto de bienes militares. Como resultado, se prohíbe a toda persona del Reino Unido llevar a cabo cualquier acto concebido para promover el suministro o la entrega a la República Centroafricana de bienes militares procedentes de un tercer país, independientemente del lugar del mundo donde se realice ese acto, a menos que dicho acto esté autorizado por escrito mediante una licencia otorgada por el Secretario de Estado.

Todas las solicitudes de licencias para la exportación o la intermediación de bienes controlados, o para la prestación de servicios conexos, se evalúan caso por caso teniendo en cuenta los criterios unificados para la Unión Europea y los criterios nacionales de concesión de licencias de exportación de armas. No se concederá ninguna licencia si al hacerlo se incumple cualquiera de los criterios. En particular,

14-58705

el criterio 1 se refiere a las obligaciones y los compromisos internacionales del Reino Unido en la esfera del control de armamentos.

Toda aeronave no perteneciente a la Unión Europea que realice vuelos comerciales hacia o desde el Reino Unido requiere para ello el permiso expreso del Secretario de Estado de Transporte, que puede revocar, suspender o modificar los permisos según sea necesario. Del mismo modo, si una aeronave con matrícula de la Unión Europea vuela hacia o desde el Reino Unido y posteriormente viaja a un lugar fuera de la Unión Europea, también requiere dicho permiso. El requisito de contar con el permiso del Secretario de Estado de Transporte serviría para asegurar que la obligación del Reino Unido de aplicar la resolución 2127 (2013) se cumple efectivamente.

La Ley de la Marina Mercante de 1995 prevé la inspección de todo buque que se encuentre en aguas del Reino Unido. Todo aquel que obstruya la inspección por parte del Organismo Marítimo y de Guardacostas en un puerto del Reino Unido podrá ser detenido por la policía.

La exportación e importación de productos controlados sin la licencia correspondiente es un delito con arreglo a la Ley de Administración de Aduanas de 1979; la intermediación ilícita en el comercio de artículos de uso militar sin una licencia correspondiente es un delito con arreglo al Decreto sobre el Control de las Exportaciones de 2008. Ambos delitos se castigan con una pena máxima de diez años de prisión y una multa ilimitada. La Dirección de Aduanas y Rentas Públicas del Reino Unido se encarga de aplicar los controles y de investigar las infracciones posibles o reales. La Fiscalía de la Corona se encarga de procesar a quienes infringen los controles.

El Ministerio de Empresas, Innovación y Cualificaciones brinda a los exportadores, comerciantes e intermediarios información amplia sobre las sanciones y los controles de las exportaciones mediante sus páginas web, notificaciones para los exportadores y un programa de seminarios y cursos de capacitación; también trabaja en estrecha colaboración con órganos de promoción del comercio y asociaciones comerciales pertinentes. Asimismo, el Ministerio ofrece diversos servicios de asesoramiento para las empresas y los particulares que deseen determinar si sus actividades están sujetas a alguna prohibición o restricción.

Prohibición de viajar

En el párrafo 30 de la resolución 2134 (2014), el Consejo de Seguridad decidió que todos los Estados Miembros deberían adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada a sus territorios o el tránsito por ellos de las personas que designase el Comité establecido de conformidad con el párrafo 57 de la resolución 2127 (2013), en la inteligencia de que nada de lo dispuesto en ese párrafo obligaría a un Estado a denegar el ingreso en su territorio de sus propios nacionales.

El Reino Unido aplica los elementos relativos a las restricciones de viaje de las sanciones de las Naciones Unidas y la Unión Europea mediante la designación de conformidad con el artículo 8B de la Ley de Inmigración de 1971 (en su forma enmendada). El artículo 8B de la Ley de 1971 dispone que a toda persona sujeta a medidas restrictivas de las Naciones Unidas o de la Unión Europea se le cancelará cualquier permiso vigente de entrada o permanencia en el Reino Unido y se le prohibirá entrar al Reino Unido. Además, aunque no se aplica al presente caso, a

4/5 14-58705

toda persona que ya se encuentre en el Reino Unido se le cancelará el permiso de permanencia en el país y, a menos que las obligaciones internacionales del Reino Unido se lo impidan, se adoptarán medidas para enviar a la persona a su país de origen.

A raíz de la inclusión en la lista con medidas de prohibición de viajar de las tres personas de la República Centroafricana, el Reino Unido ha actualizado las listas de vigilancia con sus datos a fin de asegurar que se les niega la entrada al Reino Unido o el tránsito por él.

Congelación de activos financieros

En el párrafo 32 de la resolución 2134 (2014), el Consejo de Seguridad decidió que todos los Estados Miembros deberían congelar sin demora todos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se encontrasen en su territorio y que fueran de propiedad o estuvieran bajo el control directo o indirecto de las personas o entidades designadas por el Comité establecido de conformidad con el párrafo 57 de la resolución 2127 (2013), o de personas o entidades que actuasen en su nombre o bajo su dirección o de entidades que fueran de propiedad o estuvieran bajo el control de esas personas, y decidió además que todos los Estados Miembros se cerciorasen de que sus nacionales u otras personas o entidades que se encontraran en sus territorios no pusieran fondos, activos financieros ni recursos económicos a disposición de las personas o entidades designadas por el Comité.

El Ministerio de Economía y Hacienda envió una notificación al sector financiero del Reino Unido el 12 de marzo de 2014, resaltando las medidas de congelación de activos introducidas en la legislación de los Estados miembros de la Unión Europea mediante el Reglamento núm. 224/2014 del Consejo el 11 de marzo de 2014.

Se envió otra notificación el 25 de junio de 2014, dando instrucciones al sector financiero del Reino Unido para que comprobase si había cuentas o activos financieros mantenidos por las tres personas incluidas en la lista sujetas al Reglamento de Ejecución núm. 691/2014 del Consejo, que modificó el anexo 1 del Reglamento núm. 224/2014 del Consejo a fin de reflejar la lista de las Naciones Unidas establecida en virtud de la resolución 2134 (2014). La notificación estipulaba asimismo que el sector financiero del Reino Unido debe congelar todo activo financiero de ese tipo, si de hecho se descubrían tras finalizar esas comprobaciones. Por último, la notificación resaltó que el sector financiero del Reino Unido debe abstenerse de tratar con las personas incluidas en la lista y que el Ministerio de Economía y Hacienda ha de ser informado de toda información pertinente para el cumplimiento por el Reino Unido de las obligaciones de congelación de activos de la República Centroafricana. En la notificación se incluyeron los datos de contacto pertinentes del Ministerio de Economía y Hacienda para facilitar la comunicación con el sector financiero del Reino Unido sobre cuestiones y preguntas relativas a la aplicación de la congelación de activos.

El Ministerio también ha introducido sanciones penales para castigar el incumplimiento de las medidas de congelación de activos, que figuran en el Instrumento Reglamentario núm. 587 (2014); la pena por las violaciones puede ser una pena de prisión por un período máximo de dos años, una multa, o ambas cosas.

14-58705 5/5